



MECANISMO NACIONAL OFICINA DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

ACUERDO NÚMERO 42-2015

EL PLENO DE RELADORES DE LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Guatemala, 30 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con Decreto Numero 40-2010 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes", se designa a la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes" como el órgano nacional encargado de visitas para la prevención mencionada;

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, por mandato legal tiene derecho a un presupuesto de Ingresos y Egresos anual, para su funcionamiento como lo regula el artículo 36 del Decreto Numero 40-2010 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes"; y que el Estado de Guatemala deberá autorizar y garantizar las partidas necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes -OPT-, con base en lo que establece el artículo 36 del Decreto Número 40-2010 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes", remitió mediante Oficio No. OPT-DF-081-2015 del 14 de julio de 2016, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes para el Ejercicio Fiscal 2016, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; y mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Del Estado Para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis" fue asignado un Aporte a la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes a través de la entidad "Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro" del Ministerio de Finanzas Públicas, para su funcionamiento en el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. De los ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, -OPT-, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del 2016, en la cantidad de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q10,000,000)**, originados por concepto de:

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	<u>10,000,000</u>
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>10,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>10,000,000</u>
10	De la Administración Central	<u>10,000,000</u>

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES	Q10,000,000
TOTAL:	<u>Q10,000,000</u>

ARTÍCULO 2. De los egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, -OPT-, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del 2016, en la cantidad de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q10,000,000)**, distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	<u>10,000,000</u>
11	Mecanismo de Prevención de la Tortura	<u>10,000,000</u>

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO, GRUPO Y RENGLÓN DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL (A+B):	<u>10,000,000</u>
A.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	<u>9,995,000</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>8,217,050</u>
011	Personal permanente	<u>2,760,000</u>
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	<u>28,000</u>
015	Complementos específicos al personal permanente	<u>738,000</u>
022	Personal por Contrato	<u>1,704,000</u>
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	<u>32,000</u>
027	Complementos específicos al personal temporal	<u>36,250</u>
029	Otras remuneraciones de personal temporal	<u>1,548,000</u>
051	Aporte Patronal al IGSS	<u>360,000</u>
061	Dietas	<u>70,000</u>
071	Aguinaldo	<u>468,000</u>
072	Bonificación anual (Bono 14)	<u>468,000</u>
073	Bono vacacional	<u>4,800</u>
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>1,543,975</u>
111	Energía eléctrica	<u>20,000</u>
112	Agua	<u>15,000</u>
113	Telefonía	<u>30,000</u>
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	<u>1,000</u>
121	Divulgación e información	<u>4,000</u>
122	Impresión, encuadernación y reproducción	<u>12,000</u>
131	Viáticos en el exterior	<u>69,975</u>
133	Viáticos en el interior	<u>325,000</u>
151	Arrendamiento de edificios y locales	<u>300,000</u>
153	Arrendamiento de máquinas y equipo de oficina	<u>3,000</u>
158	Derechos de bienes intangibles	<u>15,000</u>
171	Mantenimiento y reparación de edificios	<u>1,500</u>
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	<u>2,000</u>
182	Servicio médico-sanitarios	<u>144,000</u>
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	<u>144,000</u>
189	Otros estudios y/o servicios	<u>432,000</u>
195	Impuestos, derechos y tasas	<u>3,000</u>
196	Servicios de atención y protocolo	<u>20,000</u>
199	Otros servicios no personales	<u>2,500</u>

2	MATERIALES Y SUMINISTROS	157,975
211	Alimentos para personas	15,000
241	Papel de escritorio	15,000
243	Productos de papel o cartón	3,000
244	Productos de artes gráficas	7,000
262	Combustibles y lubricantes	65,000

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>	<u>Quetzales</u>
266	Productos medicinales y farmacéuticos	1,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	15,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C	5,000
291	Útiles de oficina	11,975
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	15,000
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	3,000
299	Otros materiales y suministros	2,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	76,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	46,000
456	Prestaciones por incapacidad temporal	30,000
B.	INVERSIÓN	5,000
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	5,000
325	Equipo de transporte	5,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>	<u>Quetzales</u>
	TOTAL:	10,000,000
11	Ingresos corrientes	10,000,000

ARTÍCULO 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, -OPT- del Presupuesto de Ingresos, como mínimo a nivel de clase, sección y grupo; y para el Presupuesto de Egresos a nivel de programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como por renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los montos establecidos en este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. Presupuesto analítico de puestos. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en su propio régimen de salarios, el presupuesto analítico de puestos del personal con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal permanente, 022 "Personal por contrato".

ARTÍCULO 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por la máxima autoridad de la Institución, siempre que para ello exista un estudio técnico y financiero que correspondiente.

ARTÍCULO 6. Modificaciones Presupuestarias. La máxima autoridad de la Institución aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en los diferentes grupos de gasto, para el buen funcionamiento de la Entidad.

ARTÍCULO 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente y proceda a incorporar los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoindes).

ARTÍCULO 8. Notificación de modificaciones presupuestarias internas. La autoridad superior de la Institución será responsable de que se notifiquen las modificaciones presupuestarias internas que la ley le faculta autorizar, con sus respectivas justificaciones y documentos de soporte, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, y a la Contraloría General de Cuentas, dentro del término de diez días contados a partir de la aprobación de las mismas.

ARTÍCULO 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del -SICOINDES- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

ARTÍCULO 10. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban en el presente Acuerdo, están sujetos a lo que para el efecto estipulen la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales y procedimientos para la ejecución presupuestaria, y las normas aplicables contenidas en el Decreto Número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el artículo 35 del Decreto Número 114-97 de Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios a través del Sistema de Administración Financiera (Siaf) y sus diferentes herramientas informáticas, con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el artículo 8 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 11. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del 2016 y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

HILARIO RODERICO PINEDA SANCHEZ
PRESIDENTE



CARLOS ALBERTO SOLÓRZANO RIVERA
RELATOR

OTTO MARROQUIN GUERRA
RELATOR

MARIO ENRIQUE CARRERA
RELATOR

SE NEGÓ A FIRMAR!

SILVIA LUCRECIA VILLALTA MARTÍNEZ
RELATORA